



CUT: 93638-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0158-2023-ANA

San Isidro, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0085-2023-ANA-OA-UCT de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el Memorando N° 1362-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0525-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI se aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", con alcance a los Organismos Públicos adscritos al MIDAGRI, cuyo numeral 5.3.3 establece que el proyecto de Directiva debe estar acompañada de un informe técnico del órgano que lo formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha Directiva; asimismo, debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el numeral 5.5.2 establece que se aprueba mediante Resolución del Jefe o Director Ejecutivo en el caso de organismos públicos adscritos, y el numeral 5.6 indica que la actualización de Directivas seguirá el mismo procedimiento que el establecido para su formulación y aprobación, a propuesta del órgano formulador;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0151-2023-ANA, de fecha 19 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva General N° 0002-2023-ANA-J-OA "Normas para el proceso de transferencia, ejecución, control y rendición de cuentas de los fondos otorgados por encargo, a los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

Que, según lo previsto en el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Unidad de Contabilidad y Tesorería tiene, entre otras, la función de formular y proponer lineamientos y directivas sobre los procesos técnicos a su cargo, para los órganos y proyectos de la ANA, en cuyo marco, dicha unidad, según informe de vistos, propone modificar el numeral 6.9 de la Directiva General antes mencionada, con la finalidad de uniformizar los plazos de rendición de cuenta por los fondos de transferencia otorgados por encargos hacia los Órganos Desconcentrados de la ANA, de conformidad con el literal f), artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15";

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando de Vistos, otorga conformidad a la propuesta de modificación de la acotada Directiva General, recomendando se continúe con el trámite de aprobación respectivo; mientras que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento de Vistos, opina que resulta legalmente viable la modificación solicitada;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la Directiva General N° 002-2023-ANA-J-OA “Normas para el proceso de transferencia, ejecución, control y rendición de cuentas de los fondos otorgados por encargo, a los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”

Modificar el numeral 6.9 de la Directiva General N° 002-2023-ANA-J-OA “Normas para el proceso de transferencia, ejecución, control y rendición de cuentas de los fondos otorgados por encargo, a los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”, en los términos siguientes:

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.9 Las rendiciones de cuenta documentada de los Encargos Otorgados (EO), deben presentarse a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central de la ANA, de conformidad con el literal f), artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.” “Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días”. Se realizan de manera parcial cada 30 días conforme a los gastos efectuados hasta la culminación del objeto del fondo transferido.

Artículo 2°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA